

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00682 00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

1.- Alléguese integrado en un escrito, la solicitud inicial de demanda, en la que contenga, el tipo de proceso, los acápite de hechos, pretensiones, fundamentos de derecho, competencia, y notificaciones, con todas las prevenciones y requisitos de que trata el Ordenamiento General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2.020.

2.- Teniendo en cuenta que, para poder actuar dentro del plenario, se requiere del derecho de postulación, alléguese el poder facultativo con nota de presentación personal, dirigido a este Despacho Judicial, proveniente de la demandante y que faculte a un togado judicial de su confianza para poder actuar en su representación.

3.- Allegue copia y anexos de las pruebas que pretende sean tenidas en cuenta dentro de la actuación.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO

JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **46 ELECTRONICO** Hoy 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria